

**ORDENANZA NUMERO TRES MIL NOVENTA Y TRES****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DETERMINASE como **micro centro**, al ámbito de la ciudad comprendido entre las calles:

Joaquín V. González desde el N° 0 hasta el N° 300.-

Pelagio B. Luna desde el N° 0 hasta el N° 300.-

La Plata desde el N° 0 hasta el N° 300.-

19 de Febrero desde el N° 0 hasta el N° 300.-

Dr. Santiago Bazán desde el N° 0 hasta el N° 300.-

Castro Barros desde el N° 0 hasta el N° 300.-

25 de Mayo desde el N° 0 hasta el N° 300.-

Zelada y Dávila desde el N° 0 hasta el N° 300.-

Domingo de Castro y Bazán desde el N° 0 hasta el N° 300.-

Prof. Alberto Ocampo desde el N° 0 hasta el N° 300.-

Julián Amatte desde el N° 0 hasta el N° 300.-

San Martín desde el N° 0 hasta el N° 300.-

Adolfo e Dávila desde el N° 0 hasta el N° 300.-

El Maestro desde el N° 0 hasta el N° 300.-

9 de Julio desde el N° 0 hasta el N° 300.-

Gob. Gregorio Caverio desde el N° 0 hasta el N° 300.-

ART. 2º): PROHIBESE, en forma absoluta, el **Estacionamiento alrededor de la Plaza Caudillo Federales**. Las calles que comprenden son: **Joaquín V. González, 9 de Julio, Castro Barros y 25 de Mayo**.

Exceptuase de esta disposición a los ancianos y discapacitados o a los que, por razones de salud, no puedan desplazarse por medios propios, los cuales solo podrán estacionarse por el tiempo necesario para realizar el trámite o asunto que lo requiera. A tales fines, el Municipio, a través de los órganos competentes, deberá proveer de una oblea identificatoria para que los exceptuados exhiban en sus respectivos vehículos.-

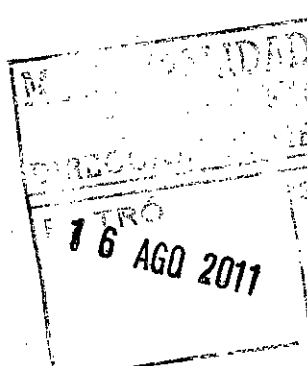
Regular el estacionamiento medido en la franja horaria que va desde las hs 07:00 a hs 13:00 y desde hs 17:00 a hs 21:00 en las siguientes calles:

Joaquín V. González desde el N° 100 hasta el N° 300 en sentido oeste- este.-

Pelagio B. Luna desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido norte – sur.-

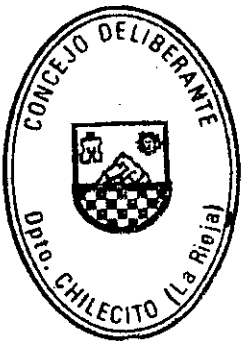
La Plata desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido este – oeste.-

19 de Febrero desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido sur – norte.-



Juan José Díaz
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

A/C PRESIDENCIA



HUMBERTO CRENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Dr. Santiago Bazán desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido norte - sur.-
Castro Barros desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido este -oeste.-
25 de Mayo desde el N° 100 hasta el N° 300 en sentido sur -norte.-
Zelada y Dávila desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido oeste- este.-
Domingo de Castro y Bazán desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido norte - sur.-
Prof. Alberto Ocampo desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido este - oeste.-
Julián Amatte desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido sur -norte.-
San Martín desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido sur -norte.-
Adolfo E.Dávila desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido este -oeste.-
El Maestro desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido este . oeste.-
9 de Julio desde el N° 100 hasta el N° 300 en sentido norte - sur.-
Gob. Gregorio Caverro desde el N° 0 hasta el N° 300 en sentido este -oeste.-

Prohíbese, en forma absoluta, el **estacionamiento vehicular conforme lo previsto en el artículo 49° de la Ley N° 24.449** (Ley Nac. De Tránsito), **frente a edificios públicos, establecimientos escolares y otros servicios públicos**, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.-

ART. 3°): Los automóviles destinados al servicio de **Taxis, de Transporte Urbano y Escolar**, deberán estacionar en los lugares de estacionamiento fijos o paradas que estén previamente determinados por las ordenanzas correspondientes.-

ART. 4°): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Servicios Públicos, tendrá a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, **30 días hábiles** para la ejecución de la misma.-

ART. 5°): DEROGASE toda disposición que se oponga o contradiga la presente Ordenanza.-

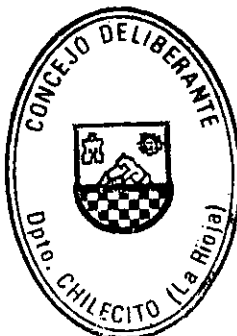
ART. 6°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Once días del mes de Agosto del Año Dos Mil Once. **Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Tiempo del Pueblo Díaz, Juan José.-**

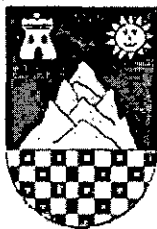
ORDENANZA N°

3.093/2011.-

HUMBERTO GRENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - L.R.



Juan José Díaz
VICE PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)
A/C PRESIDENCIA



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 208 - 2011

CHILECITO, 18 AGO 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 3.093/11, de fecha 11 de Agosto de 2.011, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

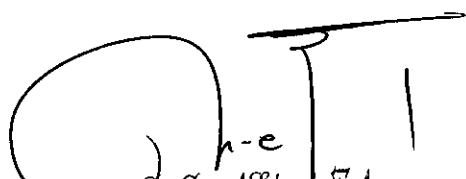
D E C R E T A

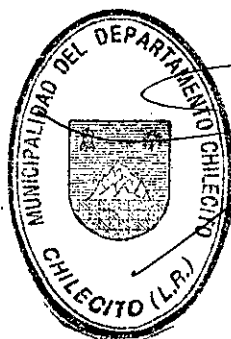
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.093/11, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día 11 de Agosto de 2.011.-

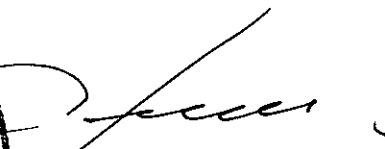
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




Dr. NICOLÁS LAZARO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)